

S.E. 04/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 29 de Marzo de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 04/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villareal, suplente del Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Estefanía Elvira Sandoval Mariscal, por la Dirección de Obras Públicas, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Yamel Rodríguez Trejo, por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Nestor Falcón Fierro, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. Cesar Ricardo Hernández Sarmiento, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Por la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité Lic. Gabriela Aguirre, invitada del Síndico Municipal; Lic. Héctor Abiram Payan Beltrán Esquivel, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Pablo Gerardo Rios Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, solicitado por la Dirección de Obras Públicas.

La Dirección de Obras Públicas, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Obras Públicas, manifiesta que es necesaria la contratación en comento toda vez que se cuenta con una flotilla vehicular, la cual se ve afectada por ponchaduras todos los días.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51351050004-999999-04-07024-131-000-02K0813-35504-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

3.Dictaminación del procedimiento para la adquisición de prendas de seguridad y pintura para nomenclatura en calles del Municipio de Chihuahua, para ser utilizado en el Programa de Empleo Temporal, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de prendas de seguridad y pintura para nomenclatura en calles del Municipio de Chihuahua, para ser utilizado en el Programa de Empleo Temporal, por un monto de hasta \$58,610.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento a fin de poder implementar la nomenclatura en calles del Municipio de Chihuahua, para poder permitir la localización de terrenos o viviendas de manera mas fácil.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de prendas de seguridad y pintura para nomenclatura en calles del Municipio de Chihuahua, para ser utilizado en el Programa de Empleo Temporal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de prendas de seguridad y pintura para nomenclatura en calles del Municipio de Chihuahua, para ser utilizado en el Programa de Empleo Temporal, por un monto de hasta \$58,610.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-AT-022, de fecha 12 de Febrero de 2019, y 2019-PDM-33FM-AT-M/006, de fecha 13 de Febrero de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de maquinaria, refacciones, accesorios, herramientas, entre otros, para la limpieza y mantenimiento a parques y áreas verdes públicas del Municipio, para ser utilizados en el Programa de Empleo Temporal, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de maquinaria, refacciones, accesorios, herramientas, entre otros, para la limpieza y mantenimiento a parques y áreas verdes públicas del Municipio, para ser utilizados en el Programa de Empleo Temporal, por un monto de hasta \$300,840.00 (Trescientos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para realizar la limpieza y mantenimiento a parques y áreas verdes públicas del municipio de Chihuahua, a fin de que los ciudadanos puedan gozar de estas áreas en buen estado.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de maquinaria, refacciones, accesorios, herramientas, entre otros, para la limpieza y mantenimiento a parques y áreas verdes públicas del municipio, para ser utilizados en el Programa de Empleo Temporal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de maquinaria, refacciones, accesorios, herramientas, entre otros, para la limpieza y mantenimiento a parques y áreas verdes públicas del municipio, para ser utilizados en el Programa de Empleo Temporal, por un monto de hasta \$300,840.00 (Trescientos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-AT-023, de fecha 13 de Febrero de 2019, y 2019-PDM-33FM-AT-AM/003, de fecha 07 de Marzo de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación, por un monto de hasta \$1,499,996.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la adquisición en comento las cuales se destinaran al programa de materiales para autoconstrucción en donación, en donde se pretende que los beneficiarios que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, que cumplan los requisitos del mencionado programa, construyan sus propias viviendas y de esta manera poder ayudarlos y salvaguardar su integridad física, así como protegerlos de una contingencia ambiental.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción en donación, por un monto de hasta \$1, 499,996.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-AT-033, de fecha 27 de Febrero de 2019, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

6. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de contenedores para basura, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicita llevar a cabo la adquisición de contenedores para basura, por un monto de hasta \$2,460,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada.

Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la adquisición en comento con el fin de mejorar el servicio de recolección, mismos que serán colocadas en puntos estratégicos, mejorando el manejo de los residuos sólidos urbanos que genera la ciudadanía diariamente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de contenedores para basura, por un monto de hasta \$2,460,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en en los oficios de afectación presupuestales 2019-PDM-33FM-SP-016, de fecha 08 de Febrero de 2019, 2019-PDM-SP-003, de fecha 08 de Febrero de 2019 y 2019-PDM-SP-AM/002 de fecha 14 de Marzo de 2019 suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

7. Notificación relativa al contrato de arrendamiento O.M. 72/18-A relativo al arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En fecha 13 de marzo del año en curso se recibió oficio signado por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el que Solicita a el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios su aprobación para realizar un convenio modificatorio al contrato de arrendamiento O.M. 72/18-A relativo al arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de

Servicios Públicos Municipales, celebrado con la empresa CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., específicamente en lo que corresponde a la cláusula PRIMERA, de dicho oficio se desprende que dicha solicitud es en virtud de que en la operatividad diaria del equipo Caterpillar D9N ofertado, el consumo de combustible es mucho mayor al que correspondería por un equipo D8, cabe mencionar que el pago de combustible corresponde a Municipio, por lo que en diversas reuniones de trabajo se comentó esta situación con el arrendador el cual ofreció sustituir el D9N ofertado por un equipo D8N, equipo que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del procedimiento que nos ocupa, presta el servicio requerido de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos y adicionalmente representa una ventaja para el Municipio por el ahorro en el consumo de combustible, por operar una máquina de 37 toneladas en comparación con una de 48 toneladas.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por enterado de tal situación y con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por unanimidad aprueba llevar a cabo la modificación de la cláusula primera del contrato O.M. 72/18-A.

8. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, refacciones de sistema eléctrico, refacciones de afinación y refacciones de motocicletas para el parque vehicular ligero del municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, refacciones de sistema eléctrico, refacciones de afinación y refacciones de motocicletas para el parque vehicular ligero del municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$374,299.15 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 15/100 M.N.) y un monto máximo de \$935,747.87 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 87/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se requiere utilizar el abastecimiento simultáneo, asimismo, se trata de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades o establecer un catálogo de conceptos definido, asimismo no es posible establecer de manera anticipada las composuras y las posibles refacciones que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, el cual es muy diverso en marca, año y modelo.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para el mantenimiento del parque vehicular ligero, para poder contar con un parque vehicular en óptimas condiciones para brindar los servicios públicos de manera eficiente, mediante un procedimiento de adjudicación directa, toda vez que se trata de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades o establecer un catálogo de conceptos definido, asimismo no es posible establecer de manera anticipada las composuras y las posibles refacciones que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, el cual es muy diverso en marca, año y modelo.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, refacciones de sistema eléctrico, refacciones de afinación y refacciones de motocicletas para el parque vehicular ligero del municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de refacciones de frenos, suspensión y embrague, refacciones varias, refacciones de sistema eléctrico, refacciones de afinación y refacciones de motocicletas para el parque vehicular ligero del municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Proveedor	Monto Mínimo	Monto máximo
1	\$189,671.36	\$474,178.42
2	\$161,168.93	\$402,922.34
3	\$23,458.84	\$58,647.11

Lo anterior por requerirse utilizar el abastecimiento simultáneo, dando un total para el monto mínimo de \$374,299.15 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 15/100 M.N.) y un monto máximo de \$935,747.87 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 87/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51351050001, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 48, 83 y 73, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se requiere utilizar el abastecimiento simultáneo, asimismo, se trata de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades o establecer un catálogo de conceptos definido, asimismo no es posible establecer de manera anticipada las composuras y las posibles refacciones que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, el cual es muy diverso en marca, año y modelo.

9. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embrague, refacciones de afinación, refacciones de motocicletas, y de sistema eléctrico, para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embrague, refacciones de afinación, refacciones de motocicletas, y de sistema eléctrico, mediante contrato

abierto, por un monto mínimo de \$3,552,514.24 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Catorce Pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$8,881,285.60 (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para el mantenimiento del parque vehicular ligero, para poder contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y con ello brindar los servicios públicos de manera eficiente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embrague, refacciones de afinación, refacciones de motocicletas, y de sistema eléctrico, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para cada partida:

Partida	Monto mínimo	Monto Máximo
1	\$1,909,484.63	\$4,773,711.58
2	\$794,325.20	\$1,985,813.01
3	\$224,745.97	\$561,864.92
4	\$224,156.89	\$560,392.23
5	\$175,317.67	\$438,294.19
6	\$116,328.20	\$290,820.51
7	\$108,155.67	\$270,389.17

Lo anterior dando un total para el monto mínimo de \$3,552,514.24 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Catorce Pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$8,881,285.60 (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51351050001, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

Una vez realizada la autorización del párrafo que antecede se cancela el punto 8 de la S.O. 02/19 de fecha 13 de febrero de 2019, relativo a la dictaminación para la adquisición de refacciones de frenos, embragues, rodamientos, suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de motocicletas y de sistema eléctrico para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua

10. Notificación de ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a la licitación pública O.M.-01/19, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación en mención, específicamente en lo que corresponde a las siguientes partidas:

PARTIDA	PROVEEDOR	CANTIDAD ADJUDICADA DE BIENES	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	PORCENTAJE
3	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	85 Motocicletas para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua (incluyen patrullas)	12	14.11
12	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	273, pick-ups de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua	4	1.46

16	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Adquisición de póliza para 18 vehículos tipo sedán para diversas dependencias.	1	5.55
----	---	--	---	------

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente y el precio de los bienes es igual al pactado originalmente.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado de tal incremento.

11. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos, por un monto de hasta \$709,920.00 (Setecientos Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

La Subdirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento para trámites jurídicos en materia laboral en trámites de demandas, amparos y demás asuntos, en virtud de que el prestador represento al Municipio de Chihuahua durante el 2018 en asuntos de demandas y amparos, los cuales, al adjudicarlos a un prestador de servicio distinto al propuesto, implica la pérdida de tiempo en la actualización de los asuntos, así como promocionar las nuevas autorizaciones de representación del Municipio en cada uno de los asuntos que ya se encuentran en proceso, no siendo el caso para el prestador que se propone para dicha contratación, toda vez que dichas autorizaciones de representación se encuentran vigentes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicio para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Humanos, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para asesoría legal en materia laboral del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos, por un monto de \$709,920.00 (Setecientos Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331010001-999999-04-13023-131-000-02R0103-33101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

12. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de vestuario para escoltas, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de vestuarios para escoltas, por un monto de hasta \$587,160.00 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para el buen desempeño de su función para la presentación que deben tener ya que diariamente acompañan a todos los eventos a los funcionarios y requieren pasar desapercibidos, entre otras cuestiones.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de vestuarios para escoltas, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, en apego a lo dispuesto

por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar la adquisición de vestuarios para escoltas, por un monto de hasta \$587,160.00 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51271010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-27101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

13. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 04/19.



LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ESTEFANIA SANDOVAL MARISCAL
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



LIC. YAMEL HERNANDEZ TREJO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. NESTOR FALCON FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
INVITADA – PROVEEDORA MUNICIPAL

LIC. ABIRÁM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO ALVARADO VILLAREAL
ASESOR – POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. GABRIELA AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADA – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 04/19 CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.